

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y EL MINISTERIO DE TRABAJO Y  
PROMOCION DEL EMPLEO PARA EL APOYO A LA PESCA ARTESANAL**



Richter

El Ministerio de la Producción, en adelante PRODUCE, organismo rector de los subsectores Industria y Pesquería, con RUC N° 20504794637, debidamente representado por su Ministro de la Producción, Ingeniero DAVID LEMOR BEZDIN, identificado con DNI N° 08249218, con domicilio en calle Uno Oeste N° 060 – Urb. Corpac, San Isidro – Lima. El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en adelante MTPE, debidamente representado por su Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, Señor JUAN SHEPUT MOORE, identificado con DNI N° 06654879, con domicilio en Av. Salaverry N° 655 Jesús María - Lima. Suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional bajo los términos y condiciones siguientes:



C. Rubin V.

**CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

La pesquería artesanal representa un sector socio-económico muy importante en la vida nacional, considerando que este aporta aproximadamente el 80% de productos hidrobiológicos al estado fresco a nivel nacional, y contribuye a la generación de puestos de trabajo en las diferentes etapas de la cadena productiva.



W. Silva L.

Dentro de la actividad pesquera artesanal, es evidente la inadecuada manipulación de los recursos hidrobiológicos durante la captura, desembarque y comercialización, existiendo una escasa formalización de los agentes que intervienen en la actividad pesquera artesanal y una deficiente formación en gestión sostenible del recurso pesquero, como consecuencia de organizaciones sociales poco fortalecidas.

Por tanto, y siendo el MTPE la entidad rectora en el tema MYPE, es sumamente importante consolidar los esfuerzos que realizan el PRODUCE y el MTPE, a través de la capacitación y asistencia técnica en las caletas y puertos del litoral y en las localidades de aguas continentales, para la formulación y ejecución de programas y proyectos para su desarrollo.

**CLAUSULA SEGUNDA: DEL PROPOSITO DEL CONVENIO**

El presente Convenio tiene por finalidad consolidar el desarrollo integral de los pescadores artesanales, sus familiares y organizaciones gremiales, en el marco de los programas que viene realizando el MTPE, y otros que se pudieran generar, buscando contribuir al desarrollo pesquero artesanal peruano.



A. Jiménez M



### CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

#### Del MTPE:



F. Richter



C. Rubin V.



W. Silva L.

- Co-ejecutar un programa de actividades que permitan la formalización y participación de los pescadores artesanales, sus familiares y organizaciones gremiales, para lo cual se utilizarán las plataformas operativas de los programas "Perú Emprendedor", "Mujeres Emprendedoras", PRODAME y otros programas del MTPE.
- Co-ejecutar actividades en beneficio del entorno familiar de los pescadores artesanales y de la comunidad pesquera en el marco del programa "A Trabajar Urbano" y otros.
- Ejecutar programas de sensibilización y capacitación mediante PROMPYME, para la generación de micro, pequeñas y medianas empresas y comercialización de productos hidrobiológicos, cuyos beneficiarios serán los pescadores y sus organizaciones gremiales.
- Apoyar, conjuntamente con PRODUCE, con capacitación y asesoría técnica a los pescadores artesanales, sus familiares y organizaciones gremiales para la elaboración de proyectos, desarrollo de capacidades, conformación de consorcios u otras actividades que faciliten su acceso a diversos programas orientados a la generación de empleo dentro de un desarrollo debidamente articulado al sistema integral técnico-económico y social.



#### Del PRODUCE:



A. Jiménez M

- Co-ejecución de programas de capacitación y asistencia técnica especializados en sector pesca, a través de la Dirección Nacional de Pesca Artesanal y los Organismos Públicos Descentralizados, acreditándolos, de ser el caso, como dependencias o instituciones de capacitación.
- Organizar reuniones y encuentros con los pescadores artesanales, sus familiares y organizaciones gremiales.
- Proporcionar información de base sobre la comunidad pesquera artesanal (educación, actividades laborales, habilidades productivas, necesidades e intereses, etc.).

### CLAUSULA CUARTA: DE LOS RESPONSABLES

Se designa al Viceministerio de Empleo del MTPE y al Viceministerio de Pesquería del PRODUCE, como las instancias administrativas de ejecución de este Convenio.



### CLAUSULA QUINTA: MECANICA OPERATIVA

Para la ejecución de los compromisos asumidos en el presente convenio, las partes convienen en elaborar y aprobar conjuntamente, planes de trabajo en donde se establecerán las actividades a desarrollar.

**CLAUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA**

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su suscripción y tendrá duración anual, pudiéndose renovar automáticamente por un periodo similar.

**CLAUSULA SETIMA: DE LOS RECURSOS**

El cumplimiento de las cláusulas contenidas en el presente Convenio se sujetará a las capacidades institucionales y presupuestarias de las partes, y se ajustarán a los alcances de la normatividad legal aplicable.

**CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICION FINAL**

Los aspectos que no se hubieran coordinado en las cláusulas precedentes y que resulten necesarios para una mejor ejecución del presente convenio serán adoptados de común acuerdo entre las partes y se describirán en cláusulas adicionales que suscritas forman parte de este instrumento.

En señal de conformidad con los términos y condiciones que anteceden, ambas partes suscriben el presente Convenio en la ciudad de Lima el 28 de junio de 2005, en dos (02) originales de idéntico tenor literal y validez.



F. Richter



W. Silva L.


**DAVID LEMOR BEZDIN**  
Ministro de la Producción



A. Jiménez



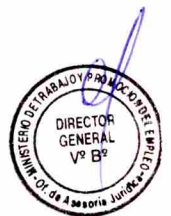
**JUAN SHEPUT MOORE**  
Ministro de Trabajo y  
Promoción del Empleo



V. B. O.



V. B. O.



DIRECTOR GENERAL  
V. B. O.